ASOCIACION DEL ACUEDUCTO RURAL DE SANTA MARTA DE NOSARA
Cédula Jurídica 3-002-345904
Correo electrónico: acueductosantamarta@gmail.com

**FORMULARIO GNU-42-01-FI**

**Certificación de Disponibilidad de Agua Potable frente a propiedad**
**Sin Alcantarillado Sanitario**
**Consecutivo de la ASADA: No. F0222**

Nosara, 28 mayo 2024.

Señor (a):
Maryion Peri

Estimados:

En atención a su solicitud de disponibilidad de agua potable, presentada ante esta ASADA en fecha del 23 de febrero del 2024, relativa para el condominio con la filial **5-231625-F-000,** localizada en distrito **NOSARA**, cantón **NICOYA**, provincia **GUANACASTE**, a nombre de **DESARROLLO RANCHO MAR AZUL** con cédula jurídica 3-102-664912 que si:

**SI HAY DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE AL FRENTE DE LA PROPIEDAD CON UN CAUDAL DE 60 M3 POR MES**

En relación con la no disponibilidad de alcantarillado sanitario, se le informe lo siguiente:

1. En caso de vivienda unifamiliar se requiere la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización de un tanque séptico.
2. Si se trata de un desarrollo urbanístico que se encuentra dentro del mapa que se publicó en las Gaceta 226 del 24 de noviembre del 2006, Gaceta 9 del 12 de enero del 2006, Gaceta 15 del Viernes 20 de enero del 2006, Gaceta 136 del 14 de julio del 2005, deberá construir la red de recolección para que quede prevista; asimismo tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización del tanque séptico, la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.

Si se trata de un desarrollo urbanístico que se encuentra fuera del mapeo publicado en la Gaceta citada, deberá de cumplir con el procedimiento de exoneración de redes de alcantarillado sanitario, gestión que se realiza ante AyA. Lo anterior, si se desea la utilización de tanque séptico sin construcción de la red respectiva, con la finalidad de que se demuestren las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.

Este documento no significa aprobación para construir obras de infraestructura, ni segregaciones sin haberse aprobado los planos por AyA. Tampoco significa una autorización de interconexión, ni aprobación de nuevos servicios, para ello deberá cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la normativa del AyA como de las demás instituciones competentes. Además, no implica obligatoriedad de la Municipalidad para aprobar estos proyectos.

Además, no implica obligatoriedad de la Municipalidad para aprobar estos proyectos. Se recuerda que los planos constructivos deben ser aprobados previamente por AyA de acuerdo a lo que establece el Artículo Nº 21 de la Ley Constitutiva y sus Reformas. La infracción a este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el Proyecto.

Cabe aclarar que, si el proyecto se modifica en un número superior a los datos aportados o un uso diferente al solicitado, se debe solicitar de nueva Certificación de Disponibilidad.

"ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES PARA CUALQUIER TIPO DE DESARROLLO URBANÍSTICO; Y DE 6 MESES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, A PARTIR DE ESTA FECHA"

Atentamente,

Firma del responsable de la ASADA

ADRIANA MARIA CAMARENO RODRIGUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por ADRIANA MARIA CAMARENO RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.05.28 13:54:09 -06'00'